



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



COMUNICADO

La Ministra del Trabajo, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo y el Arto. 264 literal d) del Código del Trabajo,

Hace saber

A todas las personas trabajadoras y empleadoras del país lo siguiente:

PRIMERO:

Que de conformidad con el Arto. 66 del Código del Trabajo, es día feriado nacional el 1° de Mayo.

SEGUNDO:

Que el Arto. 68 CT estipula: “ Si algún día feriado nacional coincide con el séptimo día, éste será compensado, y al trabajador que labore se le remunerará como día extraordinario. ”

TERCERO:

Que tomando en cuenta que el 1 ° de Mayo será día domingo, se concede como día feriado nacional compensatorio el día lunes 2 de mayo, y al trabajador que labore se le remunerará como día extraordinario.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de abril del año dos mil once.

Jeannette Chávez Gómez
Jeannette Chávez Gómez
Ministra



Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DEL TRABAJO
www.mitrab.gob.ni